

RE: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA//RAD:540013153 006 2020 00157 00// DTE:NUBIA STELLA GARCIA MEJIA Y OTROS// DDO: TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE Y OTROS//LLDO GTIA: ZURICH SEGUROS SA

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Mié 15/11/2023 22:07

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas noches estimada área de informes,

Señores,

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E.S.D

AUTORIDAD:	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	540013103006202015700
DEMANDANTE:	NUBIA STELLA GARCÍA MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA:	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA
CÓDIGO:	15147

Comendidamente confirmo nuestra asistencia a la audiencia programada el día 9 de noviembre de 2023, en la cual se surtieorn las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:

- a. Los demandantes
- b. Representante Legal de Zurich
- c. Apoderada de Zurich
- d. José Mateus
- e. Franklin Alexander
- f. Carlos Julio Correa
- g. No asiste Transporte de Cargas Berlinas (se otorga el término de 3 días para allegar justificación)

2. Conciliación:

- a. Se declara fracasada la conciliación por cuanto no les asiste ánimo conciliatorio a las partes.

3. Interrogatorio de parte:

- a. Nubia García:
 - i. Manuel Agudelo es el primo
 - ii. No recuerda como fue el choque, solo sabe que despertó en el hospital.
 - iii. El accidente fue sobre las 6:00pm
 - iv. La vía era una línea recta con una calzada, la motocicleta en la que se movilizaba iba por la derecha, iban para Chinacota

- v. No había flujo vehicular
 - vi. El piso estaba húmedo, porque había llovido
 - vii. Señala que el vh asegurado quería adelantar y por ir rápido lo impactó
 - viii. El conductor de la motocicleta tuvo una lesión en la cabeza
 - ix. Devengaba entre 35.000 y 40.000 diarios
 - x. A la señora Nubia se le ocasionaron lesiones en las piernas, dedos, tiene asfixia y problemas de memoria
 - xi. No recuerda si en el carril contrario venían vehículos
 - xii. La motocicleta no frenó
 - xiii. Su cuerpo quedó por debajo de la parte trasera del vh asegurado
 - xiv. No conocía si su primo tenía documentos ni las infracciones de tránsito, pero indica que conducía bien
 - xv. No recuerda haber visto el retén
 - xvi. El sistema de Salud le brindó los servicios
 - xvii. No contaba con contrato de trabajo
 - xviii. Pagaba su salud
 - xix. No hizo averiguaciones sobre documentos de la moto y demás
 - xx. No recuerda el tratamiento psicológico, pero indica que le suministraron pastas e inyecciones
 - xxi. Vivía con sus tres hijos (5,14 y 16 años)
- b. Jessica Marcela Ortiz
- i. Para el momento del accidente se encontraba en Cúcuta
 - ii. No presenció los hechos
 - iii. Indica que su madre devengaba entre 40.000 y 45.000 por turno
 - iv. No ha recibido tratamiento de salud
 - v. No tiene parentesco con Manuel Agudelo
- c. Yady Sandrith Ortiz
- i. Ella no estaba en el momento de los hechos, lo que sabe es por lo comentado por su madre
 - ii. Ella y su hermano tuvieron terapias psicológicas
 - iii. Conoce a Manuel Agudelo, pero no se ha movilizó en un vehículo que sea conducido por él
 - iv. Actualmente vive con sus abuelos y madre y para la fecha del accidente era igual
- d. Dagoberto García
- i. No sabe como ocurrió el accidente por cuanto estaba lejos del lugar de los hechos
 - ii. No vivía con la señora Nubia, pero ahorita sí vive con ella
 - iii. No conocer a Manuel Agudelo
 - iv. Indica que ha sufrido mucho con ocasión a las lesiones de su hija
- e. Olga Amparo Mejía
- i. No sabe como ocurrió el accidente por cuanto estaba lejos del lugar de los hechos
 - ii. No vivía con la señora Nubia, pero ahorita sí vive con ella
 - iii. No conocer a Manuel Agudelo
 - iv. Indica que ha sufrido mucho con ocasión a las lesiones de su hija
 - v. Actualmente ella y el señor Dagoberto se encargan del bienestar de Nubia
- f. Laudith García Mejía
- i. Conoce que el accidente fue a las 4:00pm
 - ii. Laudith vivía con sus dos hijos y cuando ocurrió el accidente, ella se hizo cargo de la señora Nubia por un tiempo determinado, aproximadamente 2 años
 - iii. El tratamiento de salud fue proporcionado por su EPS
- g. Viany García:

- i. Laudith vivía con sus dos hijos y cuando ocurrió el accidente, ella se hizo cargo de la señora Nubia por un tiempo determinado, aproximadamente 2 años
 - ii. El tratamiento de salud fue proporcionado por su EPS
 - h. Noraima García Mejía
 - i. Laudith vivía con sus dos hijos y cuando ocurrió el accidente, ella se hizo cargo de la señora Nubia por un tiempo determinado, aproximadamente 2 años
 - ii. El tratamiento de salud fue proporcionado por su EPS
 - i. Representante Legal de Zurich
 - i. POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS – CERTIFICADOS NÚMERO 000800129456
 - ii. COBERTURAS:
 - 1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 - a. Valor asegurado: 300.000.000COP
 - b. Deducible: 10 % del valor de la pérdida o MÍNIMO UN (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
 - iii. VIGENCIA:
 - 1. Desde el 6 de abril de 2015 hasta el 04 de abril de 2016, por lo que se encontraba vigente para la fecha de accidente: 25 de octubre de 2015
 - j. Carlos Julio Correa:
 - i. Estaba lloviznando, la motocicleta se incorpora en el tránsito, ellos se fueron hacia la derecha, entonces el conductor pensó que la motocicleta iba a entrar a la represa. Sin embargo lo que hizo fue intentar devolverse.
 - ii. En virtud de que pensó que la motocicleta se iba a devolver, intentó adelantar para continuar su camino, invadiendo el carril para así sobrepasarlo
 - iii. Cuando la motocicleta intentó devolverse fue que se colisionó el vehículo
 - iv. El conductor señala que la motocicleta se devolvió en virtud de que había un reten y no tenía documentos
 - v. El conductor movió el vehículo una vez lo autorizó la autoridad judicial
 - vi. El conductor lleva manejando hace 18 años
 - vii. En esa carretera no se podía adelantar, indica que guardaba la distancia
 - viii. Cuando choca la motocicleta, el golpe se genera por el lateral de la parte delantera del camión
 - ix. El camión queda ocupando los dos carriles
 - k. Los interrogatorios de Franklin y José se recepcionarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento
4. Fijación de litigio:
5. Saneamiento:
- a. No se evidencian vicios
6. Decreto de pruebas:
- a. Se decretan todas las pruebas a favor de Zurich
 - i. Documentales
 - ii. Interrogatorios --> ya practicados
 - iii. Declaración de parte, la decreta por lo que si se quiere llevar al RL para practicar la prueba en la audiencia de instrucción, será factible
 - iv. Testimoniales
 - 1. Erwin Escalante
 - 2. Manuel Agudelo
 - 3. Camilo Mendoza
 - v. Oficio
 - 1. Se oficia a la fiscalía

* [@MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ](#) La parte demandante solicitó que se oficiara a la Compañía de Transportes a aportar copia de la póliza. Sin embargo se aclaró que la misma ya reposaba dentro del expediente y que la que se había aportado por la Transportadora era el certificado del vehículo propiamente, pues la que aportó la Compañía de Seguros era el certificado macro del lote de vehículos asegurados. Sin embargo los valores, deducibles y demás son los mismos. No obstante la juez ofició a que de igual forma se aportara la póliza por la transportadora y conforme al correo previo se allegó por Berlinas.

7. Fijación de fecha:

- a. Se fija fecha para la celebración de la audiencia el día 27 de noviembre de 2024 a las 9:30 AM.

POSIBLE RECALIFICACIÓN: Si bien en el IPAT se atribuye la hipótesis probable a la motocicleta, lo cierto es que en el interrogatorio del señor Julio Correa (conductor del vh asegurado) no se acredita que el motociclista haya frenado (hipótesis que se le atribuyó) y por el contrario afirma que intentó sobrepasar la motocicleta, por lo que invadió el carril contrario en una vía de doble línea en donde no se puede adelantar, lo que concuerda con la versión que otorgó la señora Nubia. Sin embargo, para poder recalificar a probable es importante recepcionar el testimonio del conductor de la motocicleta y en especial del agente de tránsito.

*NOTA: Conforme a la asignación en el calendario, se encontraban vinculadas dos compañías, Axa Colpatría y Zurich. Sin embargo, debe indicarse que Axa Colpatría Seguros SA no se encuentra vinculado al proceso.

[@Yennifer Edith Acosta Barbosa](#) te agradezco nos ayudes a obtener el acta de la audiencia, a la fecha no se ha cargado al expediente.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 8:57

Para: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RV: 54001315300620200015700 NUBIA STELLA GARCIA MEJIA Y OTROS vs TRANSCARGA BERLINAS SA Y OTROS

Hola Brenda!

Nos podrías confirmar por favor si este documento se aportó con ocasión a la audiencia del 09 de nov? Es que no encuentro la relación de por qué lo está aportando ahorita.

Muchas gracias.

Cordialmente,

María Camila Agudelo

Coordinador Regional Bogotá



www.gha.com.co



318 380 0187- 315 5776200



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



mcagudelo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 15:52

Para: Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: 54001315300620200015700 NUBIA STELLA GARCIA MEJIA Y OTROS vs TRANSCARGA BERLINAS SA Y OTROS

Buen día.

15147

19609

AngelaZ



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Gerardo Pinzon <direcciongeneral@asistenciayproteccion.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 14:03

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Miguel Angel Sanchez Mancipe <miguelsanchezabogado@hotmail.com>; notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: 54001315300620200015700 NUBIA STELLA GARCIA MEJIA Y OTROS vs TRANSCARGA BERLINAS SA Y OTROS

Señor

JUEZ 06 DEL CIRCUITO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER,
E. S. D.

REF.: PROCESO No 54001315300620200015700

NUBIA STELLA GARCIA MEJIA Y OTROS contra TRANSCARGA BERLINAS SA Y OTROS

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.594.496 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 82.252 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **TRANSPORTES DE CARGA BERLINAS DEL FONCE SA y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar contrato de vinculación y póliza del vehículo SON259 con la entidad demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**

Apoderado

C.C. No. 79.594.496 de Bogotá / T.P. No. 82.252 C. S.J.

APLEGAL S.A.S

Calle 99 No. 49-78 OF: 602 B. La Castellana - Btá

Tel: 3108167163

E-mail:

direcciongeneral@asistenciayproteccion.com

E-mail - Asistente Judicial:

coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de Aplegal SAS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a direcciongeneral@asistenciayproteccion.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)